

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
DEMANDANTE: MARIA CELMAR GARCIA CEBALLOS
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 17388408900120230007200
Interlocutorio No. 359

Este despacho en Auto No. 328 del 19 de julio de 2023, inadmitió la demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, presentada por la señora MARIA CELMAR GARCIA CEBALLOS, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de cinco (5) días para que corrigiera, so pena de rechazo.

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, presentada por la señora MARIA CELMAR GARCIA CEBALLOS, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriada el presente auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9fa68ad31ffa8d56872e06b513b805858b3a5f0945961c8bc112abcf724e24**

Documento generado en 01/08/2023 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>